



RECURSO DE APELACION
Artículo 81-3 de la Ley 1123 de 2007

(Contra sentencia proferida el 27 de julio de 2022)

TRASLADO:

Se corre TRASLADO a los **NO APELANTES** del escrito de apelación presentado por el abogado disciplinado TEODORO ORTEGA SOTO contra la sentencia arriba citada, conforme a las previsiones del Inciso 3º del Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por el término de dos (2) días.

Hoy 18 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.

OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente TRASLADO para los NO APELANTES, finaliza el diecinueve (19) de octubre de 2022, a las seis (6:00) de la tarde.

OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Secretaria

Radicado: No. 540011102000**2018 00725** 00
Investigados: Abogs. TEODORO ORTEGA SOTO
Defensor Oficio: OMAR IGNACIO ANTOLINEZ BARAJAS
QUEJOSO: LUIS JESUS CARRILLO BARAJAS

RV: allego de recurso de apelacion radicado 540011102-000-2018-00725-00

Secretaria Disciplinaria Consejo - N. De Santander - Cúcuta
<disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 2:56 PM

Para: Olga Gonzalez Jimenez <ogonzalj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JHON FREDY BLANCO RINCON
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA



Avenida Gran Colombia 2E-91 Bloque C, Piso 1, of. 107 C

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander

Teléfono: (+607) 5743858

email: disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

De: TEODORO ORTEGA SOTO <teortegabg15@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 1:22 p. m.

Para: Secretaria Disciplinaria Consejo - N. De Santander - Cúcuta <disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: allego de recurso de apelacion radicado 540011102-000-2018-00725-00

De: Martha Cecilia Camacho Rojas <mcamachr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 12:15 p. m.

Para: TEODORO ORTEGA SOTO <teortegabg15@hotmail.es>

Asunto: Re: allego de recurso de apelacion radicado 540011102-000-2018-00725-00

Dr el correo de correspondencia es el de la secretaria disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co
O el de la empleada judicial Dra Zulma, q es quien lo notificó

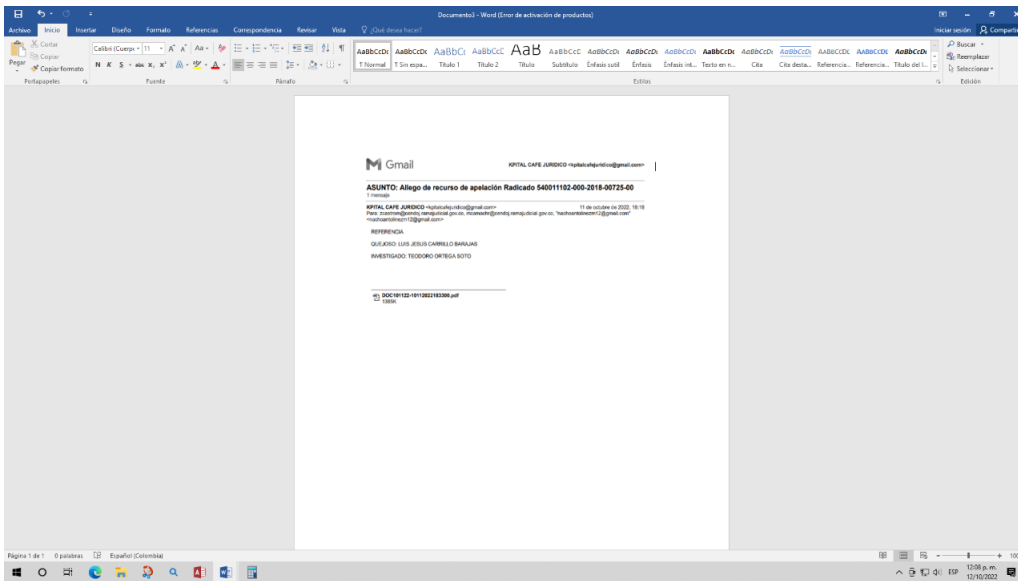
Obtener [Outlook para iOS](#)

De: TEODORO ORTEGA SOTO <teortegabg15@hotmail.es>

Enviado: Wednesday, October 12, 2022 12:11:09 PM

Para: Martha Cecilia Camacho Rojas <mcamachr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: allego de recurso de apelacion radicado 540011102-000-2018-00725-00



Por mal digitación se da envi6 pantallazo de que si se envi6

De: TEODORO ORTEGA SOTO

Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 6:27 p. m.

Para: zcastrom@ceudoj.ramajudicial.gov.co <zcastrom@ceudoj.ramajudicial.gov.co>;
mcamchr@ceudoj.ramajudicial.gov.co <mcamchr@ceudoj.ramajudicial.gov.co>; nachoantolinezm12@gmail.com
<nachoantolinezm12@gmail.com>

Asunto: aliego de recurso de apelacion radicado 540011102-000-2018-00725-00

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE SANTANDER Y ARAUCA

E. S. D.

Magistrado Ponente: **Dra. MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS**
Dr. CALIXTO CORTES PRIETO

Asunto: **RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA.**

Referencia: Asunto: Proceso Sancionatorio.
Quejoso: Luis Jesús Carrillo Barajas
Investigado: Teodoro Ortega Soto.
Radicado: **540011102-000-2018-00725-00**

TEODORO ORTEGA SOTO, Hombre, Mayor de Edad, Domiciliado y Residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.480.007 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional N°150.164 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, muy respetuosamente, presento escrito de **RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA, Artículo 81 ley 1123 del 2007**, aditada 27 de julio de 2022 y notificada mediante el correo electrónico el día 6 de octubre del 2022, estando dentro del término procesal y legal para hacerlo, con base en las siguientes consideraciones de Orden, Fático, Jurídico y Probatorio, a saber:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Con base a lo preceptuado en los hechos relacionados sustento el presente recurso a título personal, ya que el suscrito profesional en derecho represento en todas y cada una de las actuaciones con el fin de adelantar proceso y **AGOTAMIENTO DE VIDA ADMINISTRATIVA Y POSTERIORMENTE LA CONCILIACION EXTRA JUDICIAL** ante la caja de sueldos de retiro de la policía nacional – CASUR, el nombre del señor **LUIS JESÚS CARRILLO BARAJAS**, la cual obro de manera voluntaria sin posición alguna.
2. "Que respecto a los hechos concretos sobre los cuales estructura el despacho su sanción disciplinaria descritas en el **Numeral 1 del Artículo 37 de la ley 1123 del 2017**, en la modalidad culposa, en concurso con la falta de que trata el Numeral 4 del Artículo 30 ejusdem en la modalidad dolosa de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia"
3. He denotar que dentro el servo probatorio se demostró dentro del contexto que la querrela presentada por el señor **CARRILLO BARAJAS**, ya se encuentra prescrita pues como se puede evidenciar en tanto en el proceso de nulidad y establecimiento del derecho de IPC "NIVELACION SALARIAL" la de prima actividad y de bonificación de por compensación los poderes fueron autenticados en el año 2011 y 2012 y la queja fue interpuesta en el 2018 habiendo transcurrido más de 6 años de esta manera razón por la cual ya a la luz del ente jurídico el señor quejoso no presento dentro del término para **interponer la querrela disciplinaria.**
4. Con base en el **Artículo 24 ley 1123 del 2007**, "PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA" razón por la cual fue sustentada y probada tanto por el suscrito y el Abogado defensor puesto en conocimiento previo del despacho.

II. PRETENSIONES

1. Por lo anteriormente expuesto en aras de la sana crítica, Solicito muy respetuosamente que se le dé aplicación al **Artículo 24 de la ley 123 del 2007, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**, toda vez que se demostró en todas y cada una de las etapas procesales llevadas en mi contra trámite primero a los Escritos de Nulidades Procesales, y decretando Probada y Prosperado dichas Irregularidades, proveyendo lo que en Derecho Corresponda.
2. Muy respetuosamente, solicito que la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE SANTANDER Y ARAUCA**, se sirva a **REVOCAR** la Sentencia Condenatoria adiada el día **27 de Julio de 2022** y notificada mediante el correo electrónico el día **6 de octubre del 2022**, por ser **ILEGAL**, estar Viciada de **NULIDADES**, y por **VULNERAR** varios Derechos Fundamentales por existir el fenómeno de la **PRESCRIPCIÓN**.
3. A fin de que se sirvan a proveer, para que en su Excelente Sabiduría corresponda para Adecuar la Cuerda Procesal desde el momento de la Afectación Estructural.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La sentencia calendada **27 de Julio de 2022**, en la cual me Sancionan con la Suspensión de la Tarjeta Profesional por 6 meses, es totalmente **ILEGAL** y **Vulnerador** de varios Derechos Fundamentales y Principios Constitucionales, entre ellas:

1. Al Debido Proceso.
2. Principio de Legalidad.
3. Derecho a la Igualdad.
4. Derecho de Defensa.

Manifiesta el artículo 29 de la carta superior, que:

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

IV. NOTIFICACIONES

Recibimos comunicaciones, citaciones, avisos, notificaciones en la siguiente dirección:

- Dirección oficina: Carrera 7 No. 12 B - 65 Oficina 209 Edificio El EXCELSIOR. Bogotá
- Celulares: 3202258608.
- Correos Electrónico: juriaccion@gmail.com , teortegabg15@hotmail.es

Atentamente,



TEODORO ORTEGA SOTO,
C.C. N°13.480.007 de Cúcuta,
T.P. N°150.164 del Consejo Superior de la Judicatura.